

SECRETARIA: Santiago de Cali, Noviembre 05 de 2020. A Despacho del señor Juez.

Sírvase proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Auto No. 977

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali
Santiago de Cali, noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 760014003012-2020-00497-00

Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: Credivalores-Crediservicios S.A. NIT. 805.025.964-3

Demandado: Hoover Fernando Mejía Castaño C.C. 16.767.015

Revisado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, propuesta por Credivalores-Crediservicios S.A., en contra de Hoover Fernando Mejía Castaño, se observa la siguiente incongruencia:

- Se debe aportar el poder con la dirección electrónica de las partes y de sus apoderados donde puedan recibir notificaciones personales, conforme lo establece el Artículo 5 del Decreto 806 de Junio de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisibile la presente demanda por los motivos antes expuestos.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali
En estado de notificación
Notifíquese
Ejecutivo de mínima cuantía
2020
1

